

Acta de la sesión ordinaria 29-23, celebrada virtualmente por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, el lunes diecinueve de junio del dos mil veintitrés, a las ocho horas con treinta y tres minutos, con el siguiente cuórum:

MBA Fernando Víquez Salazar, presidente; Licda. Mahity Flores Flores, vicepresidenta; Licda. Gina Carvajal Vega, directora; Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, director; MBA Liana Denis Noguera Ruiz, directora; MBA Eduardo Rodríguez Del Paso, director; Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, director.

Además, asisten como invitados:

MBA Douglas Soto Leitón, gerente general; Licda. Rina Ortega Ortega, subgerente a.i. de Banca de Personas; Lic. Manfred Sáenz Montero, gerente Corporativo Jurídico; Lic. Juan Carlos Castro Loría, asesor jurídico de la Junta Directiva; Licda. María Eugenia Zeledón Porras, subauditora a.i. General Corporativa; MSc. Minor Morales Vincenti, gerente Corporativo de Riesgos; MBA Pablo Villegas Fonseca, secretario general; MBA Laura Villalta Solano, asistente Secretaría Junta Directiva.

Lic. Álvaro Camacho De la O, no participa debido a la renuncia presentada al cargo de subgerente a.i. de Banca Corporativa y Empresarial, según se consigna en los artículos I, XIV y XV, de esta sesión.

Los miembros de la Junta Directiva General, miembros de la alta administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, del *Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica*.

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Orden del Día*, el señor **Fernando Víquez Salazar** somete a consideración del directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria 29-23, que se transcribe a continuación:

I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

II. APROBACIÓN DE ACTAS

a. Acta de la sesión ordinaria 28-23, celebrada el 12 de junio del 2023.

III. CONOCIMIENTO INFORME COMITÉ DE CRÉDITO REUNIÓN ORDINARIA 22-2023CC. Atiende SIG-55. (CONFIDENCIAL - INFORMATIVO).

IV. ASUNTOS DE LA GERENCIA

a. Subgerencia Banca Personas:

a.1 Estado del plan de actualización de clientes. (CONFIDENCIAL – INFORMATIVO)

a.2 Informe calidad de la cartera de crédito, instrumentalizada mediante pagaré y contrato. Atiende SIG-06. (CONFIDENCIAL –INFORMATIVO)

b. Gerencia Corporativa de Finanzas:

- b.1** Solicitud prórroga Auditoría Externa. (PUBLICO- RESOLUTIVO)
- b.2** Revisión anual de la posición deseada en moneda extranjera del BCR, 2023. (CONFIDENCIAL –RESOLUTIVO)
- b.3** Lineamientos de idoneidad. Atiende acuerdo sesión VI, pts. 2 y 3) (PÚBLICO –RESOLUTIVO)

c. Gerencia Corporativa de Gestión de Crédito

- c.1** Informe de cartera liquidada periodo 2018-2022. Atiende acuerdo sesión 01-23, art. III, pto. 2). (CONFIDENCIAL –INFORMATIVO)

V. ASUNTOS GERENCIA CORPORATIVA DE RIESGO

- a.** Propuesta de atención de la oportunidad de mejora. Atiende acuerdo sesión 08-23, art. VII, pto. 2). (CONFIDENCIAL – RESOLUTIVO)
- b.** Avance del programa regulatorio para la implementación de la norma NIIF9 y del acuerdo Conassif 14-21. (CONFIDENCIAL – INFORMATIVO)

VI. ASUNTOS JUNTAS DIRECTIVAS DE SUBSIDIARIAS Y COMITÉS DE APOYO (INFORMATIVO).

a. Resumen de acuerdos tomados por subsidiarias:

- a.1** BCR Seguros
- a.2** BCR Pensiones.
- a.3** BCR SAFI

b. Resumen de acuerdos tomados por comité de apoyo:

- b.1** Comité Corporativo Ejecutivo.

VII. ASUNTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

VIII. ASUNTOS VARIOS

IX. CORRESPONDENCIA

Seguidamente, el señor **Fernando Víquez Salazar** dice: “Ok, perfecto, entonces, empezamos al ser las 8:33 de la mañana de hoy, 19 de junio del 2023, con la sesión ordinaria 29-23, de la Junta Directiva del Conglomerado Financiero Banco de Costa Rica e iniciamos con la aprobación del orden del día”.

Interviene la señora **Mahity Flores Flores** para señalar: “Don Fernando, disculpe, de acuerdo con lo que me comentó don Douglas (Soto Leitón), tiene un tema en *Asuntos Varios*, que es una renuncia”.

Al respecto, don **Fernando** indica: “Sí, correcto, no sé si don Douglas se va a referir, sino yo me refiero..., vamos a incluir en *Asuntos Varios*, una nota que recibimos de don Álvaro Camacho (de la O), el día de hoy, lo veríamos en *Asuntos Varios*, fue dirigida a mí y a don Pablo Villegas (Fonseca), como secretario (general) de la Junta Directiva. Entonces, lo vemos al final. No sé si hay algún otro tema”.

En el momento, el señor **Manfred Sáenz Montero** indica: “Si usted me permite una sugerencia, eso es más que *Asuntos Varios*, sería *Asuntos de Junta Directiva...*”.

A lo que el señor **Viquez** indica: “¿Sería *Asuntos de la Junta Directiva*? Sí, hablando con don Douglas, pensamos que, como estaba dirigido... Sí, creo que lo podemos poner como *Asuntos de la Junta Directiva*, si están de acuerdo”.

Los señores directores están de acuerdo con la propuesta y de seguido, el señor **Viquez** consulta: “¿No sé si tenemos otro asunto?”.

Por su parte, el señor **Soto Leitón** señala: “No, señor, no tenemos asuntos varios...”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria 29-23, con la inclusión de un tema en el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Junta Directiva General*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

El señor **Fernando Viquez Salazar** somete a la aprobación el acta de la sesión ordinaria 28-23, celebrada el doce de junio del dos mil veintitrés.

Al respecto, el señor **Viquez** dice: “Pasáramos a la aprobación del acta de la sesión ordinaria 28-23, celebrada el 12 de junio del 2023. No sé si hay observaciones, ¿don Pablo (Villegas Fonseca)?”.

De seguido, el señor **Villegas Fonseca** dice: “Buenos días, a todos, indicarles que, circulado el documento en referencia, solamente recibimos una observación de forma de don Néstor Solís (Bonilla), que ya fue incorporada. La versión que está en *SharePoint* es la versión que está para aprobar, si ustedes así lo tienen a bien. Sería solamente, don Fernando”.

De seguido, el señor **Viquez** resume diciendo: “Entonces, pasaríamos a aprobar el acta de la sesión ordinaria 28-23 celebrada el 12 de junio, como acuerdo firme”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 28-23, celebrada el doce de junio del dos mil veintitrés.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con operaciones de clientes (secreto bancario) y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Constitucional, el párrafo final del artículo 30 de la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional* (1644) y 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO IV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (*Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo*), su Reglamento (Decreto Ejecutivo 36948-MP-SP-JP-H-S, *Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada*) y el Acuerdo Conassif 12-21 (*Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786*).

ARTÍCULO V

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con operaciones de clientes (secreto bancario) y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Constitucional, el párrafo final del artículo 30, de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (1644) y 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, participa, por medio de la modalidad de telepresencia, la señora **Rossy Durán Monge, gerente corporativa de Finanzas**, para someter a la aprobación de la Junta Directiva General, la solicitud de ampliación de la Contratación de Auditores Externos al Despacho *Crowe Horwath CR, S.A.*, periodo 2023; lo anterior, conforme quedó estipulado en la cláusula 1, del contrato de la Licitación Abreviada 2022LA-000008-00157000001, *Contratación de los servicios profesionales de Auditoría Externa para el Banco de Costa Rica y sus Sociedades*, Contrato 0432022014200121, que establece:

Los servicios profesionales de Auditoría Externa a contratar serán para el período 2022, con posibilidad de prorrogarse por uno o dos años más a criterio exclusivo del Conglomerado Financiero BCR, después de realizada la evaluación correspondiente.

Para la presentación de este tema, se incorpora, bajo la modalidad de telepresencia la señora María Luisa Guzmán Granados, gerente de Contabilidad General y Presupuesto. Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Introduce el tema el señor **Fernando Víquez Salazar** y dice: “Pasariamos al punto b, de la Gerencia Corporativa de Finanzas, con el punto b.1, solicitud de prórroga de Auditoría Externa, (es) público, resolutivo y está para 10 minutos, a cargo de doña Rossy Durán. Adelante, doña Rossy”.

Así las cosas, la señora **Rossy Durán Monge** expresa: “Gracias. Buenos días. La exposición sobre la prórroga la va a exponer mi compañera, doña María Luisa Guzmán. Buenos días, a todos”.

Por lo tanto, la señora **María Luisa Guzmán Granados** comenta: “Buenos días. ¿Cómo les va?”. Responde don **Fernando**: “Buenos días. Adelante, doña María”.

La señora **Guzmán Granados** dice: “Bueno, en atención de la prórroga de la contratación que hoy tenemos de los auditores externos. Como parte de los antecedentes, lo indicado en el Acuerdo Sugef 01-10, el cual es el *Reglamento (General) de auditores externos*, el que indica que debemos de someternos a una auditoría externa financiero-contable, que también involucre temas de TI y de legitimación de capitales. También, indica que todas las instituciones que pertenezcan al Conglomerado Financiero (BCR), que estén situadas en Costa Rica, deben ser auditadas por la misma firma (ver imagen n.º 1).

Retrocediendo un poco a lo del año anterior, en el Comité (Corporativo) de Auditoría, realizado el 22 de agosto, se vio el tema de la adjudicación de esta firma, la cual, como les decía, abarca servicios tanto para el Banco como para subsidiarias. El 26 de agosto del 2022, la Junta Directiva del Banco autorizó dicha adjudicación para *Crowe Horwath*, que es la firma que nos audita.

Asimismo, ya en lo que corresponde a esta prórroga en este año, el 24 de mayo, este tema fue analizado por el Comité Corporativo de Auditoría, para ampliar la prórroga para que nos brinden el servicio, durante el año 2023.

Antecedentes

- El Acuerdo SUGEF 01-10 Reglamento General de Auditores Externos en su artículo 3, indica:
 - “Los sujetos supervisados deberán someterse a una auditoría externa financiero-contable anual. Adicionalmente, en los casos en que una norma lo solicite, se deben someter a una auditoría externa de tecnologías de la información (TI), según se establece en el Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información; a una auditoría sobre la eficiencia y efectividad de las políticas, procedimientos y controles para prevenir el riesgo de LCF/FT/FPADM, según se establece en el Reglamento de prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva (LC/FT/FPADM); y para los fiscalizados por la SUGEF a una auditoría sobre el proceso de administración integral de riesgos, según se establece en el Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos.”
- En la reunión de Comité Corporativo de Auditoría número 09-2022 celebrada el 22 de agosto de 2022, fue revisado el tema de la adjudicación de la licitación #2022LA-000008-00157000001 “Contratación de los servicios profesionales de auditoría externa para el Banco de Costa Rica y sus Sociedades”.
- En sesión de Junta Directiva del Banco de Costa Rica 25-2022, del 26 de agosto 2022 se autorizó la adjudicación a la firma Crowe Horwath CR SA, conforme a los términos de la licitación abreviada #2022LA-000008-00157000001 “Contratación de los servicios profesionales de auditoría externa para el Banco de Costa Rica y sus Sociedades”, para el período 2022, prorrogable hasta un máximo de dos años, sea 2023-2024.
- En la reunión de Comité Corporativo de Auditoría número 09-2023 celebrada el 24 de mayo, fue analizado el tema de la prórroga de la licitación #2022LA-000008-00157000001 “Contratación de los servicios profesionales de auditoría externa para el Banco de Costa Rica y sus Sociedades”.

Imagen n.º 1. Antecedentes

Fuente: Gerencia Corporativa de Finanzas

Asimismo, apegado al proceso de prórroga dentro del contrato que se mantiene con los auditores externos, hay una cláusula que da la opción de la prórroga facultativa para que ellos den servicios para el periodo 2022 y que posterior a una evaluación satisfactoria del servicio, se pueda ampliar para 2023-2024. También se establece la posibilidad, en caso de que se requiera, de generar una rotación en el equipo de trabajo. Esta rotación se dio el año pasado, hasta inclusive el socio encargado de la auditoría del Conglomerado (ver imagen n.º 2)”.

Datos del contrato

En cumplimiento con la Licitación Abreviada #2022LA-000008-00157000001 "Contratación de los Servicios Profesionales de auditoría Externa para el Banco de Costa Rica y sus subsidiarias", Contrato 0432022014200121

Se estableció, en la cláusula 1. Aspectos Generales lo siguiente:

1.5 Los servicios profesionales de Auditoría Externa a contratar serán para el período 2022, con posibilidad de prorrogarse por uno o dos años más a criterio exclusivo del Conglomerado Financiero BCR, después de realizada la evaluación correspondiente.

1.6 En caso de prorrogarse el contrato de Servicios Profesionales de Auditoría Externa, el Banco puede solicitar a la firma la rotación del equipo de trabajo, si así lo considera necesario.

Imagen n.º2. Datos del contrato

Fuente: Gerencia Corporativa de Finanzas

Continuando con la exposición, señala doña **María Luisa**: "Siendo así, apegado a lo que indica la contratación y de acuerdo con la evaluación del servicio que nos generan varias áreas, que reciben este contacto, informes y estudios de esta firma, así como las subsidiarias, se hicieron dos evaluaciones durante el periodo o el trabajo realizado para el 2022. Ellos evalúan siete aspectos, como el plan de trabajo, el tema de los requerimientos que se solicitan, la comunicación y la coordinación que se tenga con el grupo de auditores, la emisión del informe al Comité de Auditoría (ver imagen n.º3).

También, el conocimiento que los auditores tengan de los de diferentes negocios del Conglomerado. El personal asignado y también, si se requiere algún requerimiento especial, que también se evalúe este ejercicio, para lo cual, en la primera evaluación, se tuvo una nota de 9,51, y en la segunda, del 9.60, lo que nos lleva a que el promedio de estas devaluaciones se ubique en un 9.55. Lo que indica el contrato es que, si es mayor a nota 7, es apto para prorrogar, dado que el servicio se encuentra como satisfactorio".

Evaluación del servicio

EVALUACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS
AÑO 2022

ASPECTOS A EVALUAR	EVALUACIONES		PROMEDIOS TOTALES
	I	II	
I. PLAN DE AUDITORÍA	9.48	9.44	9.46
II. REQUERIMIENTOS	9.48	9.57	9.53
III. COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN	9.59	9.52	9.56
IV. EMISIÓN DE INFORME AL COMITÉ DE AUDITORÍA	8.95	9.64	9.30
V. CONOCIMIENTO DE NUESTRO NEGOCIO	9.78	9.75	9.76
VI. PERSONAL ASIGNADO	9.65	9.67	9.66
VII. REQUERIMIENTOS ESPECIALES	9.63	9.59	9.61
PUNTAJE TOTAL	9.51	9.60	9.55

CRITERIOS:

1. El puntaje promedio total debe ubicarse en un mínimo de 7 para que sea a satisfacción de la administración.
2. Si el puntaje promedio total se ubica en menos de 7, se aplica una multa equivalente al 4% del monto a pagar según la visita evaluada.
3. Cuando la calificación es menor a 7 debe indicarse las razones que justifiquen esta calificación.
4. En caso que la respuesta es N/A, no se considerará en la calificación.

Imagen n.º3. Evaluación del servicio

Fuente: Gerencia Corporativa de Finanzas

Continúa detallando doña **María Luisa Guzmán**: "No sé si tienen alguna consulta, sino para pasar los considerandos". Al no haber, agrega doña **María**: "Bueno, siendo así, considerando lo indicado en el contrato de la licitación de los servicios que da la firma

auditora, se solicita, con la posibilidad de prorrogarse uno o dos años, posteriores al 2022, de este trabajo y atención al criterio exclusivo del Conglomerado, apegado a la evaluación de satisfacción de los servicios.

También, lo estipulado en el artículo 4 (del Reglamento General de auditores externos), donde indica que la Junta Directiva debe aprobar la contratación de la firma. Al ser esta aprobada por la Junta, las prórrogas también deben ser aprobadas por este órgano. Además, de que la firma de auditores, *Crowe Horwath*, ha realizado un trabajo satisfactorio, muestra de ello es la calificación o la nota de la evaluación de servicios ya mostrada.

Asimismo, también el artículo 14, del Reglamento de auditores externos, habla de la comunicación que se debe hacer a la Superintendencia (General de Entidades Financieras) sobre quiénes van a ser las firmas que nos auditen. Esto se debe hacer, máximo, el 30 de junio de cada año. Como quinto punto tenemos lo ya revisado por el Comité Corporativo de Auditoría, en la sesión del 24 de mayo.

Siendo así, se solicita autorizar la prórroga para el periodo de 2023, de la licitación de contratación de los servicios profesionales de la Auditoría Externa para el Banco y sus subsidiarias. También, solicitar a la Gerencia Corporativa de Finanzas, realizar la comunicación correspondiente también a la Sugef, la misma que vence el 30 de junio. Apegado a esto, solicitar, respetuosamente, que este acuerdo pueda quedar en firme, para cumplir lo antes posible con la comunicación efectiva, al ente regulador”.

En consecuencia, el señor **Fernando Víquez** dice: “De acuerdo. Si no hay comentarios, señores. Pareciera que no hay comentarios, entonces, pasaríamos el acuerdo en firme, agradeciendo a doña María Luisa por la presentación”.

De inmediato, se finaliza la telepresencia de la señora María Luisa Guzmán.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo indicado en el contrato de la licitación abreviada 2022LA-000008-00157000001, “Contratación de los servicios profesionales de Auditoría Externa para el Banco de Costa Rica y sus Sociedades”:

Los servicios profesionales de Auditoría Externa a contratar serán para el período 2022, con posibilidad de prorrogarse por uno o dos años más a criterio exclusivo del Conglomerado Financiero BCR, después de realizada la evaluación correspondiente.

Segundo. Lo dispuesto en el *Reglamento General de Auditores Externos*, artículo 4, que indica:

La Junta Directiva u órgano equivalente de la entidad supervisada, deberá aprobar la contratación de las firmas de Auditorías Externas o auditores externos independientes.

Tercero. Que, la firma de auditores externos, *Crowe Horwath CR S.A.*, ha realizado un trabajo satisfactorio, con una nota promedio de 9,55, de acuerdo con las evaluaciones realizadas por el Conglomerado Financiero BCR, cumpliendo a cabalidad las expectativas propuestas en aspectos, tales como: coordinación, comunicación, plan de Auditoría, requerimientos, calidad de personal, emisión de informes, conocimiento del negocio y manejo de temas contemplados en la contratación.

Cuarto. Lo dispuesto en el *Reglamento General de Auditores Externos*, artículo 14, sobre la comunicación de nombramiento y demostración del cumplimiento de los requisitos y condiciones, que indica:

En el caso de la Auditoría Financiero-contable, sobre la eficiencia y efectividad de las políticas, procedimientos y controles para prevenir el riesgo de LCF/FT/FPADM y para los fiscalizados por la SUGEF del proceso de administración integral de riesgos, la comunicación deberá realizarse, a más tardar, el 30 de junio de cada año, tratándose de empresas que realizan sus cierres en diciembre de cada año, y el 30 de abril para las que lo realizan en otra fecha de corte. En el caso de la Auditoría en TI, debe realizarse en el plazo de veinte días hábiles posteriores a la contratación respectiva

Quinto. Que este tema fue analizado por el Comité Corporativo de Auditoría, en reunión 09-23CCA, artículo IV, celebrada el 24 de mayo del 2023.

Se dispone:

1.- Aprobar la prórroga de la Licitación Abreviada 2022LA-000008-00157000001, *Contratación de los servicios profesionales de Auditoría Externa para el Banco de Costa Rica y sus Sociedades*, contrato 0432022014200121, a la firma de auditores externos, *Crowe Horwath CR S.A.*, para que lleven a cabo la Auditoría Externa de los estados Financieros y Auditoría de TI, para el período 2023, todo de conformidad con los términos y requisitos establecidos en el cartel y la oferta presentada, conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.

2.- Encargar a la Gerencia General y a la Gerencia Corporativa de Finanzas informar a la Superintendencia General de Entidades Financieras, el nombre de la firma de Auditoría Externa contratada, para realizar la Auditoría de estados Financieros y Auditoría de TI, para el año 2023, antes del 30 de junio del 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, continúa participando, por medio de la modalidad de telepresencia, la señora **Rosy Durán Monge**, **gerente corporativa de Finanzas**, y se incorpora bajo la misma modalidad, la señora **Jéssica Borbón Garita**, **jefe de la Oficina de Gobierno Corporativo**, para presentar a consideración del Directorio, el documento que contiene el informe de *Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los órganos de dirección, fiscalías, comités, y las altas gerencias y puestos clave del Conglomerado Financiero BCR*. Lo anterior, en atención al acuerdo de la sesión 23-23, artículo VI, punto 2 y 3, del 15 de mayo del 2023.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. De seguido, la señora **Jéssica Borbón Garita** dice: “Muy buenos días a todos. El siguiente tema tiene que ver con los *Lineamientos sobre la idoneidad y desempeño (de las personas que integran los órganos de dirección, fiscalías, comités, altas gerencias y puestos claves del Conglomerado Financiero BCR)*. Recordemos que, estos documentos ya cuentan con los vistos buenos, correspondientes a las áreas de Normativa (Administrativa), legal (Gerencia Corporativa Jurídica), riesgos (Gerencia Corporativa de Riesgo), Auditoría (General Corporativa) y asesoría (jurídica) de junta.

También, recordarles que nuevamente lo sometemos a su consideración, dado que ya fueron presentados el 15 de mayo, más o menos alrededor de hace cuatro semanas atrás, donde ustedes hicieron la valoración del presente documento normativo y se generó un pendiente donde ustedes dispusieron en un plazo perentorio, que los directores nos hicieran llegar las observaciones sobre esta propuesta y dimos el plazo correspondiente y a la fecha indicar que no recibimos ninguna observación, por parte de ustedes, por lo tanto, nuevamente nos estaríamos sometiendo a su aprobación y consideración (ver imagen n.º1).

Antecedentes
<ul style="list-style-type: none">○ En mayo 2022, el Consejo Nacional de Supervisión comunica a todo el sistema financiero el “Acuerdo Conassif 15-22”.○ Se atienden los ajustes de las subsidiarias, capital humano, secretaría general y riesgo.○ En agosto 2022, se coordinan sesiones con la SUGEF para dar a conocer los detalles de la norma○ En agosto 2022, se coordina una sesión con los representantes de la SUGEF para la aclaración de dudas. Se invita a las áreas de capital humano y auditoría a participar en la sesión.○ En noviembre 2022, se recibe el criterio del área legal, donde se atendieron todas las recomendaciones.○ En diciembre 2022, se recibe criterio del área de cumplimiento sin observaciones.○ En diciembre se recibe el criterio del área de riesgo con recomendaciones: las cuales fueron recibidas y acogidas por el área, en la sección 8 “hallazgos” del presente lineamiento.○ En enero 2023, se reciben observaciones del área legal las cuales fueron atendidas.○ En enero 2023, el tema es conocido por el Comité Corporativo Ejecutivo.○ En febrero 2023, se reciben los criterios de las auditorías de las subsidiarias y del asesor jurídico.○ En marzo 2023, se recibe el criterio de la auditoría interna.○ En abril 2023, se recibe el visto bueno de normativa.○ Con la revisión del Lineamiento sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los órganos de dirección, fiscalías, comités, y las altas gerencias y puestos clave del conglomerado financiero BCR, se atiende lo establecido en el art 3 de la normativa Conassif 15-22 donde se instruye al órgano de dirección aprobar una política o normativa interna, para determinar la idoneidad de las personas que ocupen o vayan a ocupar un puesto en el Órgano de Dirección o en la Alta Gerencia.○ El 15 de mayo 2023, se conoció el tema en sesión No 23-23 de Junta Directiva y se acordó “disponer que, en un plazo perentorio, los miembros del directorio remitirán sus observaciones acerca de la propuesta de Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los órganos de dirección, fiscalías, comités, y las altas gerencias y puestos clave del conglomerado financiero BCR, conocida en el punto 1, anterior, a la Oficina de Gobierno Corporativo, para su análisis y consideración, debiendo presentar los ajustes en una próxima sesión, para lo que corresponda, a efectos de cumplir con los plazos establecidos” pese a que la Administración solicitó las observaciones vía correo, a la fecha no se recibieron comentarios de los directores.○ Los plazos de experiencia corresponden a los establecido para una entidad no sistémica para las JD de las subsidiarias.

Imagen n.º1. Antecedentes

Fuente: Gerencia Corporativa de Finanzas

También en esa sesión, aquí hago la observación de que hicimos, incorporamos una pequeña modificación con la finalidad de esclarecer esta parte, relacionada con los antecedentes, donde a ustedes les quedó una pequeña duda sobre el tema de la experiencia para los miembros de Junta Directiva de subsidiarias, entonces también lo mostramos como el pendiente que quedó de aclarar para esta segunda sesión (ver imagen n.º2).

Los lineamientos establecen los requerimientos mínimos para las subsidiarias. Estaríamos valorando la experiencia para entidades no sistémicas, donde para el rol del presidente, aclaramos que lo que establece el Acuerdo (Conassif 15-21), son cinco años de experiencia y para los directores y alta gerencia, establece un plazo de tres años de experiencia

en puestos de Junta Directiva y alta gerencia, y ojo que dice acá, ‘o un nivel por debajo de esto’, lo cual nos genera también una amplitud para el tema relacionado con experiencia.

Lo que ajustamos, con visto bueno de ustedes, a la presentación que tienen, es este punto que establece el acuerdo, para aclarar la duda que ustedes tenían donde en el acuerdo se especifica que el hecho que una persona ya nombrada no alcance la experiencia o algún criterio de idoneidad establecido, esto no implica automáticamente que no sea idóneo.

En estos casos la persona nombrada, aún podrá considerarse idóneo, si la entidad o la empresa lo justifica adecuadamente. Lo traemos y lo presentamos para aclarar un poco la duda que se suscitó cuando presentamos el tema respecto al tema de experiencia”.

Antecedentes

o Los plazos de experiencia para las juntas directivas de las subsidiarias corresponden a los establecidos para una entidad no sistémica.

Experiencia	Acuerdo Conassif 15-22
<ul style="list-style-type: none">• Proporcional a la actividad y tamaño de entidad.• Mínimos requeridos:<ul style="list-style-type: none">• Presidente de sistémica: 8 años (/10) en JD o AG o equivalentes.• Presidente no sistémica: 5 años (/8)• Otros Directores y AG: 3 en JD o AG o un nivel por debajo de estos.	La experiencia se evalúa tomando como referencia los siguientes umbrales indicativos. Si se alcanzan estos umbrales, se presume que la persona nombrada posee experiencia suficiente, salvo indicación de un umbral mayor dispuesto a nivel de estatutos o disposición legal. El hecho de que la persona nombrada no los alcance no implica automáticamente que no sea idónea, en estos casos la persona nombrada aún podrá ser considerada idónea si la entidad o empresa lo justifica adecuadamente.

Imagen n.º2. Antecedentes

Fuente: Gerencia Corporativa de Finanzas

Acto seguido, la señora **Gina Carvajal Vega** externa: “Tengo una duda, porque bueno, uno entiende que Sugef (Superintendencia General de Entidades Financieras) o este acuerdo Conassif (Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero) es para todo el sistema financiero y aquí entran instituciones públicas, privadas, bancos estatales, etcétera. ¿Pero qué sucede con los nombramientos desde Consejo de Gobierno, por ejemplo? Puesto que ellos, esos nombramientos, tienen que ver con la idoneidad expresa en la Ley.

Entonces, qué sucede cuando se hace el proceso de selección desde Consejo de Gobierno y se asigna una persona. ¿Qué sucede con esa, digamos, esa legitimidad de ese acto, siendo que aquí estamos diciendo que la entidad podría considerarlos o no, idóneos?

Ahí no habría un criterio contrario a la disposición del Estado, en este caso, el accionista que es el Estado, ¿qué pasaría en ese caso? ¿Qué pasaría en el nombramiento de una persona que el Consejo de Gobierno lo haga respecto a la Ley? Es una duda más para don Manfred”.

En ese sentido, el señor **Manfred Saénz Montero** indica: “Con permiso, don Fernando. Doña Gina, esa pregunta justo es lo que hace minutos y días hemos hablado con doña Jéssica y su equipo. Para mi criterio, la normativa de idoneidad, usted lo dijo muy bien, la intención es que rija para todo el Sistema Financiero (Nacional) por igual, pero no está identificando que en el sistema financiero hay unos actores que tienen particularidades, como las entidades públicas.

Yo coincido con su criterio en el sentido de que, si la *Ley Orgánica del Sistema (Bancario Nacional)* define unos requisitos, esos son los requisitos mínimos que debe cumplir. Lo demás, para mí, eso, como dice la expresión en inglés es *nice to have*, sería bueno que los tenga, pero la Ley Orgánica del Sistema establece los mínimos.

Eso me lleva a la segunda parte. Entonces, resulta que, si estoy en la Junta Directiva General del Banco, no, y según estos lineamientos de idoneidad para subsidiarias, entonces ¿no puedo estar en las subsidiarias? O sea, no tiene ninguna lógica, por otro lado, porque hay un decreto ejecutivo, cuando se crearon las subsidiarias a partir del año 2000, que establece que sí pueden estar los directores evidentemente de la Junta Directiva de la entidad matriz del Conglomerado, pueden estar allí, con un límite de tres subsidiarias más y todo lo que ustedes conocen.

Entonces, allí es donde la iniciativa del regulador para mí, rosa, rosan no, (sino) chocan con la Ley, porque la Ley establece otros parámetros, de manera que debe prevalecer eso. Esa idoneidad que usted está manifestando que se consideró a nivel de la Ley Orgánica del Sistema es la que debe de prevalecer.

Lo otro son buenas prácticas. En algún momento yo recuerdo habérselos dicho a ustedes: ‘sí, son buenas prácticas, es bueno que los administradores del ahorro del público tengan una experiencia, una capacitación etc.’. Sí, eso es muy bueno y eso es deseable, lo que pasa es que hay entidades, nosotros, por ejemplo, que tenemos un marco legal que nos define otras canchas, otras reglas y no podemos estar por encima de ellas y tiene razón y lo hemos comentado en otras oportunidades.

Esta normativa va a tener un rose, porque el día de mañana, nos van a decir ‘¿Por qué usted tiene un director presidiendo?’ Diay, porque la Ley Orgánica del Sistema dice que puede presidirlo. La Ley Orgánica del Sistema no establece un requisito adicional que usted está pidiendo y ahí vamos a tener una discusión y conociendo a la Superintendencia, yo tengo un oficio de ellos de hace algunos años donde me dijo que su normativa estaba por encima de la ley, la tengo bien guardadita, enmarcada la resolución... y vamos a tener que tener la discusión y el pleito, ojalá que no sea el pleito, pero vamos a tener que tener esa discusión porque no puede ser posible que la normativa esté por encima de la Ley”.

Al respecto, don **Fernando Víquez Salazar** externa: “Eso es clarísimo, don Manfred, jamás”.

En relación con lo conversado, la señora **Carvajal Vega** agrega: “Es que aquí hay un riesgo legal importante, nada más quiero como hacer la réplica, con don Manfred. Hay un riesgo legal importante porque en el momento en que alguien se ha seleccionado con los criterios de la *Ley (Orgánica) del Sistema Financiero Nacional* y sea nombrado en un cuerpo de dirección, por ejemplo, en el Banco (de Costa Rica) y a alguien internamente se le ocurra manifestar que no cumple con la (Acuerdo Conassif) 15-22, entonces, ahí puede haber un problema de gobernanza importante dentro del Banco.

Mi pregunta es: ¿cómo estamos mitigando eso? Porque si no hay un, si no se hablan los dos cuerpos, es decir, el Banco, con quien nombra originalmente, entonces, alguien en algún momento puede decir ‘es que esta no es idónea, o este no es idóneo por la (Acuerdo Conassif) 15-22 y lo voy a denunciar, o voy a decirlo o no cumple’.

Ahí es dónde vienen los problemas que me parece que en el futuro se pueden dar dentro del Conglomerado (Financiero BCR), cuando, por ejemplo, algún director tenga alguna diferencia en criterio con la administración, por ejemplo, o cualquier situación. Entonces, cómo ese riesgo legal se va a mitigar y ahí es donde yo tengo la gran duda, pensando un poco en el futuro”.

En respuesta a la consulta, don **Manfred Saénz** explica: “Pero doña Gina, es que la 15-22, nunca va a poder estar por encima de la Ley 1644 (*Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional*) y eso, y le puedo asegurar que cuando estuvo en consulta la normativa de idoneidad, doña Jessica recuerda; Siempre hicimos la salvedad por escrito al regulador, ‘mire, todo, eso está muy bien, pero tenga presente que hay una Ley, la 1644 que establece tal y tal y tal cosa al respecto de los bancos públicos o los bancos comerciales del Estado, por ejemplo’.

Porque, además, le voy a citar otro ejemplo, el Banco Popular tiene sus requisitos definidos en su propia Ley y entonces ahí ese es otro (caso), por eso digo Bancos Públicos, porque los tres Bancos Públicos entran diferente. Banhvi (Banco Hipotecario de la Vivienda) también, Banhvi tiene en su ley orgánica, otras disposiciones; es decir, si uno empieza a sumar lo de cada entidad, conforme a la Ley, tiene requisitos mínimos y el que cumpla los requisitos mínimos es acto para que este nombrado.

El día de mañana, si se pretende que alguien diga de eso, pues la respuesta, desde mi punto de vista es, ‘mire la Ley 1644, la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional* está por sobre cualquier disposición que establezca la Superintendencia, por mucho que la Superintendencia quiera.

Les voy a dar un par de ejemplos, para que usted lo tenga doña Gina y señores directores; Supervisión Consolidada, Supervisión Consolidada es solo hasta que la ley fue reformada, en el 19 (2019) y ellos trataron de ponerla vía reglamentos y no pasó. La figura de Conglomerado Financiero (BCR), la figura del Conglomerado Financiero fue un invento de la Sugef (Superintendencia General de Entidades Financieras), hasta que en el 19 se reformó la *Ley Orgánica del Banco Central (de Costa Rica)* y se creó la figura del Conglomerado.

Trataron de crear la figura; ellos la tenían por el papel, pero no existía legalmente. Estos son dos ejemplos, de muchos otros, donde la normativa a tratado de imponer cosas y lo subrayo, con la mejor intención del caso, tal vez sí, con la mejor intención, pero hay un orden jurídico, hay una pirámide que hay que respetar y la Ley está por encima de todo eso. Esa sería mi observación, doña Gina, a ese riesgo que usted señala, que es cierto, mañana alguien puede malintencionado, o bien intencionado, tal vez no seamos tan pesimistas, bien intencionado, a decir ‘mire es que la normativa dice tal cosa’, sí, pero es que la Ley Orgánica del Sistema priva. Eso sería la respuesta”. La señora Gina Carvajal agradece la respuesta”.

Adicionalmente, doña **Jéssica Borbón** señala: “Don Fernando, para ampliar, efectivamente, comparto con lo que indica don Manfred, así está establecido, en el documento que ustedes tienen a la mano, respecto a los lineamientos donde claramente expusimos que en el tema de los nombramientos relacionados con la... o los que realizan el Consejo de Gobierno, prevalece lo establecido en la *Ley Orgánica (del Sistema Bancario Nacional)* y así se documentó, claramente, como lo expresa don Manfred.

Ciertamente, es un tema de autorregulación; haremos la valoración y probablemente se señale como un hallazgo subsanable y se identifique la razón, con relación a

la brecha que se identifique respecto a la experiencia y punto. Porque, efectivamente, como lo indica don Manfred, prevalece la ley respecto a cualquier otro órgano normativo jurídico correspondiente. Básicamente, esa sería la respuesta don Fernando”.

Continuando con la exposición, doña **Jéssica** procede a dar lectura a los considerandos que, se detallan a continuación:

Considerando:

Primero. *Que la propuesta atiende el requerimiento de Conasif 15-22 respecto a la idoneidad y el desempeño para las personas que integran los órganos de dirección, fiscalías, comités, y las altas gerencias y puestos clave del conglomerado financiero BCR.*

Segundo. *Que se realizaron los ajustes según las recomendaciones indicadas en el criterio legal y de riesgo.*

Tercero. *Se debe eliminar la normativa “Política de idoneidad del conglomerado financiero BCR, Reglamento de idoneidad para la selección y nombramiento de miembros en las juntas directivas y alta gerencia del conglomerado financiero BCR y Metodología de autoevaluación del desempeño de los órganos colegiados y sus miembros del conglomerado financiero BCR” en cumplimiento del acuerdo 15-22.*

Cuarto. *El documento fue revisado por el área de Normativa Administrativa y cuenta con los criterios y vistos buenos correspondientes.*

Quinto. *El documento fue conocido por el Comité Corporativo Ejecutivo.*

Sexto. *Que en el acuerdo Conasif 15-22, se establece que el ejercicio puede ser realizado por medio de evaluaciones internas o contratar a terceros; la junta Directiva General debe definir un área responsable que cuente con un criterio de independencia para la evaluación individual de idoneidad y desempeño en caso de realizarse de manera interna.*

Sétimo: *Que según lo establecido en el art 3 del Acuerdo 15-22 se instruye a que “los lineamientos de idoneidad que desarrolle la controladora, entidad o empresa supervisada deben considerar lo dispuesto en este Reglamento y complementarlo con las demás disposiciones legales, estatutarias o normativas establecidas en la organización.*

Octavo: *El 15 de mayo 2023, se conoció el tema en sesión No 23-23 de Junta Directiva y se acordó “disponer que, en un plazo perentorio, los miembros del directorio remitirán sus observaciones acerca de la propuesta de Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los órganos de dirección, fiscalías, comités, y las altas gerencias y puestos clave del conglomerado financiero BCR, conocida en el punto 1, anterior, a la Oficina de Gobierno Corporativo, para su análisis y consideración, debiendo presentar los ajustes en una próxima sesión, para lo que corresponda, a efectos de cumplir con los plazos establecidos” pese a que la Administración solicitó las observaciones vía correo, a la fecha no se recibieron comentarios de los directores.*

En complemento a lo indicado en el considerando sétimo, la señora **Borbón Garita** dice: “Esto quiere decir que nos instruye a hacer ajustes en la normativa conexas, a la aplicación de este documento. Aquí hago la observación que, adicional a estos documentos, se inició con un grupo interdisciplinario que está haciendo un flujo relacionado con los procesos de valoración de idoneidad y desempeño; tenemos chance a cumplir con el ajuste a los documentos normativos, para el segundo semestre”.

Al respecto, don **Manfred Saézn** expresa: “Yo quisiera referirme brevemente a algunas inquietudes que, tanto en la presentación anterior como hoy, de algunos de ustedes han salido. Es decir, por ejemplo, la posibilidad de que exista un riesgo legal en relación con esta normativa 15-22 (acuerdo Conasif 15-22), de cara a la *Ley Orgánica del Sistema Bancario*

Nacional, Ley 1644, en el sentido de que la 1644, establece cuáles son los requisitos mínimos que las personas deben... Toda persona que pueda ser miembro de estas Juntas Directivas debe reunir requisitos que no han sido cambiados, que se mantienen como están y que debemos respetar.

En ese sentido, el acuerdo 15-22, pretende estandarizar ciertas reglas en un Sistema Financiero, donde los actores son de muy diversa naturaleza, pública y privada; dicho sea de paso, que aun entre los privados hay diferente naturaleza jurídica, Mutuales, Cooperativas, Sociedades Financieras, Bancos etcétera, verdad.

Pero, en ese marco, permítanme *variopinto* de entidades supervisadas, esta normativa pretende establecer una regla general para todos, pero en nuestro caso, la *Ley Orgánica del Sistema (Bancario Nacional)* nos define, son esas reglas y eso mínimos que hay que respetar. Entonces, esta normativa, claramente así fue redactada, la que nosotros estamos sometiendo a ustedes, ahorita, a conocimiento de aprobación, advirtiéndole en cada caso, cuando los requisitos que corresponden a la Ley Orgánica prevalecen sobre los otros, eso está dicho allí.

Para evitar que el día de mañana alguien pueda denunciar, ‘mire, es que se tomó un acuerdo y dijeron que está por encima de la 15-22 o perdón, obviaron la 15-22’. No, no es que se está obviando la 15-22, sencillamente se está haciendo prevalecer La *Ley Orgánica del Sistema Bancario*, en los requisitos mínimos que establece la ley.

Por eso viene de esta forma planteada y de esa forma también, me parece a mí, se mitiga estos dos riesgos que se ha comentado acá, en cuanto a la posición confrontada de normas. Como bien decían ustedes, en otra oportunidad, los nombramientos que no sean de la Junta Directiva del Banco, que están sujetos a sus requisitos en particular de la Ley, pues sí se acogen los de la 15-22, y esos requisitos sí se van a respetar y aplicar, etcétera.

Y el otro tema que estaba también ustedes discutiendo acá, un poco es, sobre el párrafo que doña Jéssica estaba exponiendo ahorita, sobre la experiencia y requisitos de experiencia. Si la normativa recae sobre puestos donde personas ya están nombradas, están ocupando la posición, no por eso hay que decir que son inidóneas o dejaron de ser idóneas, la norma lo que dice es, ‘no, mire, corresponde a cada órgano valorar si la persona continúa siendo idónea’.

Desde mi punto de vista, si la persona que está ocupando una posición, en ese supuesto ha sido parte de un concurso, ha sido valorada con otros oferentes y tiene requisitos técnicos y las competencias personales, no debería dejar de ser idónea porque un papel lo diga, simplemente, pero la norma, por eso hace la previsión. Cada órgano máximo de dirección, en cada empresa, en cada organización, tomará la decisión. Gracias”.

De seguido, el señor **Juan Carlos Castro Loría** indica: “En términos generales concuerdo con don Manfred y quisiera nada más agregar un par de temas. Es que, es claro que en algunos supuestos pareciera, o se entiende que, el Acuerdo 15-22 podría contener algunos aspectos que podrían suponer una confrontación con el principio *contra legem*; es decir, hay algunos requisitos que podrían estar rozando o confrontando con esta normativa pese, más bien por no respetarse el principio de jerarquía normativa. En ese sentido, es clarísimo que tiene que prevalecer lo que dice la ley, por encima de lo que puede decir, cualquier acuerdo de inferior rango.

Adicionalmente, nada más (hay que) recordar que cuando se toma juramento, precisamente a los miembros de esta Junta Directiva, ustedes juran cumplir la Constitución y la Ley, no la normativa derivada. Entonces, creo que, ustedes están llamados a aplicar lo que dispone la Ley y creo que la solución es la correcta”.

Indica, el señor **Fernando Víquez**: “Muy bien, entonces, siendo así, lo que habría que hacer es, doña Jéssica, incorporar los comentarios de los señores asesores jurídicos, tanto del Banco como de la Junta, dentro de los considerandos para poder tomar el acuerdo con esas consideraciones claramente identificadas, para no generar un conflicto en el futuro. Y seguiríamos adelante doña Jéssica por favor”.

Continuando con la exposición, la señora **Borbón Garita** procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo que, se detalla a continuación:

1. *Aprobar los Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los órganos de dirección, fiscalías, comités, y las altas gerencias y puestos clave del conglomerado financiero BCR.*
2. *Aprobar la eliminación de la “Política de idoneidad del conglomerado financiero BCR, el Reglamento de idoneidad para la selección y nombramiento de miembros en las juntas directivas y alta gerencia del conglomerado financiero BCR y la Metodología de autoevaluación del desempeño de los órganos colegiados y sus miembros del conglomerado financiero BCR”, en sustitución de estos lineamientos.*
3. *Autorizar la contratación de un proveedor externo que realice las evaluaciones individuales de idoneidad y desempeño.*
4. *Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva, comunicar este acuerdo a las juntas directivas de las subsidiarias y los comités de apoyo.*
5. *Instruir a las áreas Gobierno Corporativo, Capital Humano y Secretaría General, responsables de los procesos establecidos en estos lineamientos a implementar la normativa que se derive de estos lineamientos en el II semestre, con el fin de cumplir con lo establecido en el considerando sétimo.*
6. *Instruir al área de Normativa Administrativa a realizar la publicación de los lineamientos aprobados.*
7. *Dar por atendidos los pendientes señalados en la sesión: 23-23, art VI del 15 de mayo del 2023.*

Acto seguido, la señora **Carvajal** señala: “Yo tengo solo un tema con el punto tres. Un proveedor externo que realiza evaluaciones individuales de idoneidad de desempeño, ¿con quiénes? ¿Con la gente que estaba nombrada o más bien instrumentos para la contratación futura?”.

Doña **Jéssica** externa: “Vamos a ver, doña Gina, le aclaro. La norma establece que las valoraciones individuales sobre la idoneidad y el desempeño, basada en el cumplimiento de valoración prácticamente de habilidades blandas, ya no solo experiencia, sino todo lo que tenga que ver con esa valoración individual. El acuerdo establece que lo debe hacer un área con criterio de independencia, precisamente, para señalar esas oportunidades relacionadas con las competencias que debe tener cualquier puesto que desempeñe relacionados y en el Banco, no existe un área que realice eso.

Adicional, ustedes anteriormente, cuando hicimos la valoración de los ejercicios de la autoevaluación de desempeño colectivo, nos habían instruido a buscar una contratación para hacer esas valoraciones futuras y queremos aprovechar también para

incorporar la valoración individual. Recordemos que ya hacíamos la colectiva y vamos a hacer la valoración individual, con apoyo externo, ya inclusive, para eso tenemos el presupuesto aprobado y adecuado”.

En ese sentido, la señora **Carvajal Vega** indica: “Yo, sinceramente, doña Jéssica creo que, bueno, aquí hablamos del reglamento, de los lineamientos, pero creo que ese es otro mundo, el tema de la contratación externa, para saber qué va a ser, cómo lo va a hacer, a quiénes se los va a aplicar, qué riesgos se pueden presentar.

Yo creería, que el acuerdo termina generando dos cosas muy importantes; una es el lineamiento, como tal y otra es la contratación de ese proveedor externo, que no sabemos, digamos, en principio qué va a ser, a quién le va a hacer el estudio; si eso puede generar un riesgo legal o no por las consideraciones que hemos hablado. Entonces, a mí sí me parece que el punto tres, debería de valerse de una presentación estratégica de qué se quiere, cuánto cuesta, dónde va a hacer y a quienes se les va a aplicar”.

De seguido, don **Fernando Víquez** manifiesta: “De acuerdo totalmente con doña Gina, yo secundo esa posición, doña Jéssica y entonces estaríamos aprobando...”.

Interviene al respecto el señor **Manfred Saéñz** y dice: “Entonces, en ese punto tres, que ustedes están comentando, en vez de autorizar la contratación, es instruir, no sé si a Gobierno Corporativo para que presente la propuesta, para contratar un proveedor externo para que realice las evaluaciones y entonces ahí debería discutirse lo que acaba de decir doña Gina al respecto y lo que ustedes han comentado. En vez de que se autorice, se instruya para que se haga una propuesta”.

Finalmente, el señor **Víquez** señala: “Entonces, lo haríamos así, conforme la sugerencia de don Manfred e incorporaríamos en los considerandos, para conocimiento de la Junta (Directiva), antes de la próxima Junta, para que quede en firme y ya haya sido revisado y que estén los considerandos incorporados, adecuadamente, si les parece. Siendo así, entonces, daríamos por aprobados estos lineamientos con la consideración del caso y de acuerdo con lo que acabamos de conversar y yo creo que con esto terminaríamos y dando las gracias a doña Jéssica”.

Se finaliza la telepresencia de la señora Rossy Durán y Jéssica Borbón.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, la propuesta atiende el requerimiento del Acuerdo Conassif 15-22, respecto a la idoneidad y el desempeño para las personas que integran los órganos de dirección, fiscalías, comités, y las altas gerencias y puestos clave del Conglomerado Financiero BCR.

Segundo. Que, se realizaron los ajustes según las recomendaciones indicadas en el criterio legal y de riesgo.

Tercero. Que, se debe eliminar la normativa “*Política de idoneidad del conglomerado financiero BCR, Reglamento de idoneidad para la selección y nombramiento de miembros en las juntas directivas y alta gerencia del conglomerado financiero BCR y Metodología de*

autoevaluación del desempeño de los órganos colegiados y sus miembros del conglomerado financiero BCR” en cumplimiento del Acuerdo Conassif 15-22.

Cuarto. Que, el documento fue revisado por el área de Normativa Administrativa y cuenta con los criterios y vistos buenos correspondientes.

Quinto. Que, el documento fue conocido por el Comité Corporativo Ejecutivo.

Sexto. Que, en el Acuerdo Conassif 15-22, se establece que el ejercicio puede ser realizado por medio de evaluaciones internas o contratar a terceros; la Junta Directiva General debe definir un área responsable que cuente con un criterio de independencia para la evaluación individual de idoneidad y desempeño, en caso de realizarse de manera interna.

Sétimo. Que, según lo establecido en el artículo 3, del Acuerdo Conassif 15-22, se instruye a que “los lineamientos de idoneidad que desarrolle la controladora, entidad o empresa supervisada deben considerar lo dispuesto en este Reglamento y complementarlo con las demás disposiciones legales, estatutarias o normativas establecidas en la organización”.

Octavo. Que, el 15 de mayo 2023, se conoció el tema en sesión 23-23, artículo VI de Junta Directiva General y se acordó lo siguiente:

Disponer que, en un plazo perentorio, los miembros del directorio remitirán sus observaciones acerca de la propuesta de Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los órganos de dirección, fiscalías, comités, y las altas gerencias y puestos clave del conglomerado financiero BCR, conocida en el punto 1, anterior, a la Oficina de Gobierno Corporativo, para su análisis y consideración, debiendo presentar los ajustes en una próxima sesión, para lo que corresponda, a efectos de cumplir con los plazos establecidos.

Al respecto, pese a que la administración solicitó las observaciones, vía correo electrónico, a la fecha no se recibieron comentarios de los señores directores.

Noveno. Que, lo establecido en la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional* prevalece y está por encima de cualquier normativa de inferior rango, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 Constitucional y 6° y 11°, ambos de la *Ley General de la Administración Pública*.

Se dispone:

- 1.- Aprobar los *Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los órganos de dirección, fiscalías, comités, y las altas gerencias y puestos clave del Conglomerado Financiero BCR*, conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que el forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente.
- 2.- Encargar a la Secretaría de la Junta Directiva remitir a la Unidad de Normativa Administrativa, el documento aprobado en el punto 1, de este acuerdo, *Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los órganos de dirección, fiscalías, comités, y las altas gerencias y puestos clave del Conglomerado Financiero BCR*. Asimismo, se autoriza a dicha Unidad proceder conforme corresponda, para la publicación del citado documento en el sistema *DocuBCR*.
- 3.- Aprobar la eliminación de la “*Política de idoneidad del Conglomerado Financiero BCR, el Reglamento de idoneidad para la selección y nombramiento de miembros en las Juntas Directivas y alta gerencia del Conglomerado Financiero BCR y la Metodología de autoevaluación del desempeño de los órganos colegiados y sus miembros del Conglomerado Financiero BCR*, en

sustitución de los lineamientos aprobados en el punto 1, de este acuerdo. En consecuencia, se autoriza a la Unidad de Normativa Administrativa proceder conforme corresponda.

4.- Instruir a la Oficina de Gobierno Corporativo presentar a aprobación de la Junta Directiva, una propuesta de contratación de un proveedor externo que realice las evaluaciones individuales de idoneidad y desempeño, para lo cual deberá tomar en cuenta lo comentado por los señores directores, en la parte expositiva de este acuerdo.

Para tales efectos, debe considerarse el plazo de hasta tres semanas para la atención de este requerimiento, el cual rige a partir de la fecha de comunicación del acuerdo por parte de la Secretaría de la Junta Directiva, lo anterior, según lo estableció la Junta Directiva General, en la sesión 03-23, artículo X, punto 1), celebrada el 23 de enero del 2023.

5.- Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva, comunicar este acuerdo a las juntas directivas de las subsidiarias y los comités de apoyo a la Junta Directiva y administración, para lo que corresponda.

6.- Instruir a las áreas de Oficina de Gobierno Corporativo, Gerencia Corporativa de Capital Humano y Secretaría Junta Directiva, responsables de los procesos establecidos en estos lineamientos, aprobados en el punto 1, de este acuerdo, a implementar en el II semestre de 2023, la normativa que se derive de estos lineamientos, con el fin de cumplir con lo establecido en el considerando sétimo.

7.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión 23-23, artículo VI, punto 2 y 3, del 15 de mayo del 2023.

ARTÍCULO IX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO X

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, de Auditoría, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de Riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos juntas directivas de subsidiarias y comités de apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General, en las sesiones 45-19, artículo XIV, celebrada el 8 de octubre; la sesión 52-19, artículo VII, celebrada el 19 de

noviembre del 2019 y así como en la sesión 30-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, se conoce informes que resumen los acuerdos que fueron conocidos por las siguientes Juntas Directivas de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- **BCR Corredora de Seguros:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión 10-23, del 22 de mayo del 2023.
- **BCR Pensiones S.A.:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión 12-23, del 2 de junio del 2023.
- **BCR SAFI:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión 12-23, del 29 de mayo del 2023.

Copia de dichos informes fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros de la Junta Directiva General, y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Fernando Víquez Salazar** dice: “Pasáramos al punto VI de agenda, que son los *Asuntos de las juntas directivas de subsidiarias y comités de apoyo*, es informativo, está para 5 minutos. Adelante, don Pablo (Villegas Fonseca) con el resumen”.

Al respecto, el señor **Pablo Villegas Fonseca** dice: “Sí, señor, buenos días. En esta oportunidad se les circularon dos grupos de informes. El primero de ellos corresponde a los resúmenes de los acuerdos tomados por las subsidiarias de BCR Corredora de Seguros, BCR Pensiones y BCR SAFI.

En ese sentido, la propuesta de acuerdo es dar por conocidos dichos informes, tomando en cuenta que los miembros de este cuerpo colegiado participan en esas juntas directivas, según les corresponde y que, dichos documentos fueron puestos a su disposición, en tiempo y forma, para su respectiva revisión. Ese sería el primer grupo, don Fernando”.

En el acto, el señor **Víquez Salazar** dice: “De acuerdo y si no hay comentarios, los daríamos por conocidos”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 45-19, artículo XIV, celebrada el 8 de octubre del 2019:

Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.

Segundo. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

(...)

4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado *Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.º45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.

Tercero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 30-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario 23-ZD *Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados*.

Se dispone:

Dar por conocidos los informes que resumen los acuerdos tratados por las siguientes juntas directivas de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- **BCR Corredora de Seguros:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión 10-23, del 22 de mayo del 2023.
- **BCR Pensiones S.A.:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión 12-23, del 2 de junio del 2023.
- **BCR SAFI:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión 12-23, del 29 de mayo del 2023.

ARTÍCULO XIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos juntas directivas de subsidiarias y comités de apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General, en las sesiones 45-19, artículo XIV, celebrada el 8 de octubre; la sesión 52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019 y así como en la sesión 30-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, se conoce informes que resumen los acuerdos que fueron conocidos por las siguientes Juntas Directivas de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- **Comité Corporativo Ejecutivo:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la reunión 20-2023CCE, del 30 de mayo del 2023.

Copia de dichos informes fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros de la Junta Directiva General, y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Pablo Villegas Fonseca** siguiendo instrucciones de la presidencia dice: “El segundo grupo corresponde específicamente al resumen de los acuerdos tomados por el Comité Corporativo Ejecutivo y que también, la recomendación va en la misma línea, en el sentido de darlos por conocidos, tomando en cuenta que fueron puestos a su disposición en tiempo y forma, para su respectiva revisión. Sería solamente en este apartado”.

El señor **Fernando Víquez Salazar** agradece diciendo: “Muchas gracias don Pablo, tomaríamos el acuerdo tal y como fue presentado”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 45-19, artículo XIV, celebrada el 8 de octubre del 2019:

Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.

Segundo. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

(...)

4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.º45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.

Tercero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 30-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario 23-ZD *Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados.*

Se dispone:

Dar por conocidos los informes que resumen los acuerdos tratados por los siguientes comités corporativos, del Conglomerado Financiero BCR:

- **Comité Corporativo Ejecutivo:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la reunión 20-2023CCE, del 30 de mayo del 2023.

ARTÍCULO XIV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XV

De seguido, con base en lo dispuesto en el artículo XIV, inmediato anterior, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta nota de fecha 19 de abril [sic] de 2023, suscrita por el señor Álvaro Camacho de la O y dirigida al señor Fernando Viquez Salazar, en calidad de Presidente de esta Junta Directiva, mediante la cual presenta su renuncia irrevocable, a partir de este 19 de junio de los corrientes, al cargo de subgerente de Banca Corporativa y Empresarial.

A continuación, se transcribe la nota en conocimiento:

19 de abril 2023

Sr. Fernando Viquez Salazar. Presidente.

Junta Directiva General Banco de Costa Rica

Estimado don Fernando:

Reciba usted un cordial y respetuoso saludo. Sirva la presente para informar que luego de más de 5 años de haber estado en el puesto de Subgerente de Banca Corporativa en forma interina, tiempo que me ha sido de gran beneficio en mi carrera profesional, he decidido presentar formalmente mi decisión de terminar mi relación laboral como persona trabajadora del Banco de Costa Rica de manera irrevocable.

Primero que todo deseo agradecer profundamente a la Junta Directiva del BCR, por la confianza brindada, por su alta exigencia profesional y por la oportunidad de haber sido designado para liderar al excelente equipo de personas trabajadoras de esta subgerencia comercial. Un equipo que siempre ha demostrado su alto grado de desempeño, a quienes reconozco su lealtad profesional, su compromiso y alta disponibilidad; también agradezco a los miembros del Comité Corporativo Ejecutivo que lideran y consolidan -con sus decisiones y esfuerzos- a la gran institución que es hoy el BCR; y a las personas trabajadoras en general, por la oportunidad que me brindaron de aprender y de servirles con lo que mejor pude según mi experiencia, y sobre todo agradezco a Dios la bendición y su guía.

Es una decisión que va en línea en fortalecer mi carrera profesional y gerencial, en otros campos del quehacer profesional. La experiencia acumulada ha sido muy satisfactoria y haber contribuido por más de 28 años al conglomerado BCR, me llena de orgullo, y me motiva a tomar esta decisión para mi futuro laboral.

Según lo expuesto, estaría haciendo efectiva mi decisión a partir del 19 de junio de 2023, en el entendido de que se me exima de la obligatoriedad de dar el preaviso respectivo según lo previsto por Ley, en el Código de Trabajo; caso contrario cumpliría con esta obligación legal.

Estoy sumamente agradecido con el conglomerado financiero BCR, por la gran oportunidad de tantos años laborados, que me brindaron una gran experiencia, aprendizaje y crecimiento profesional; y con todas la administraciones y colaboradores con los que pude compartir en ese lapso, por su confianza y apoyo a este servidor.

Los señores directores, en línea con lo ampliamente comentado, en el artículo XIV, anterior, se muestran de acuerdo en aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor Camacho de la O, a partir de hoy, 19 de junio.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Lo dispuesto, conocido y ampliamente discutido, en el artículo XIV, de esta sesión.

Se dispone:

1.- Dar por conocida y aceptar la renuncia a la posición de Subgerente a.i. de Banca Corporativa y Empresarial, presentada por el señor Álvaro Camacho de la O, la cual será efectiva a partir de hoy, 19 de junio del 2023.

En consecuencia, de lo anterior, por interés institucional, se exime al señor Camacho de la O, de la obligación de dar el preaviso respectivo, previsto por Ley, en el Código de Trabajo.

2.- Revocar al señor Alvaro Camacho de la O, mayor, divorciado, portador de la cédula de identidad número 4-0147-0457, Licenciado en Economía, vecino de San José, Santa

Ana, Piedades, Hacienda Paraíso, casa b17, 800 metros de la entrada principal, casa esquinera, el poder que se había otorgado relacionado con la representación judicial y extrajudicial del Banco de Costa Rica, con facultades de apoderado generalísimo, conforme lo determina el artículo 42 de la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional*.

3.- Autorizar al Lic. Manfred Antonio Sáenz Montero, mayor, casado, portador de la cédula de identidad 1-0729-0973, Licenciado en Derecho, vecino de San José, Pavas, Rohrmoser, Urbanización Geroma dos, avenida cuarenta y cinco A, para que comparezca ante un Notario Institucional del Banco de Costa Rica, a firmar la escritura pública correspondiente, para la revocatoria del poder, según se consigna en el punto 2, anterior de este acuerdo.

4.- Autorizar a los Notarios Institucionales del Banco de Costa Rica, para la protocolización de este acuerdo, así como gestionar su inscripción en el Registro Público.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XVI

A continuación, con base en lo dispuesto en los artículos XIV y XV, anteriores, el señor **Douglas Soto Leiton**, en concordancia con el plan de sucesión definido para el segmento de Banca Corporativa, propone a los señores directores el nombramiento de la señora Evelyn Aguilar Corrales, en el puesto de subgerente de Banca de Corporativa y Empresarial, de manera interina, quien cuenta con todos los atestados correspondientes y la experiencia necesaria para asumir esa posición.

Lo anterior, en el entendido de que, una vez que termine el periodo de dicho nombramiento o en su defecto el concurso correspondiente, se devolverá al puesto que tiene actualmente, que es gerente de negocios de Banca Corporativa.

Los señores directores, en línea con lo ampliamente comentado, en el artículo XIV, así como lo dispuesto en el artículo XV, respecto a la renuncia del señor Álvaro Camacho de la O, se muestran de acuerdo en el planteamiento del señor Soto Leiton, en el sentido de nombrar, de forma interina, como subgerente de Banca de Corporativa y Empresarial, a la señora Evelyn Aguilar Corrales, a partir del 20 de junio y hasta el 31 de diciembre del 2023, o antes, en caso de concluya el proceso de nombramiento, en propiedad, para el puesto de subgerente de Banca de Corporativa y Empresarial.

Copia de currículum de la señora Aguilar Corrales fue remitida a los señores miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto, conocido y ampliamente discutido, en el artículo XIV, de esta sesión.

Segundo. Que, en el artículo XV, anterior, la Junta Directiva General dispuso dar por conocida y aceptar la renuncia a la posición de subgerente a.i. de Banca Corporativa y Empresarial, presentada por el señor Álvaro Camacho de la O, la cual se hará efectiva a partir del 19 de junio de 2023.

Se dispone:

1.- Nombrar, interinamente, como Subgerente de Corporativa y Empresarial, a la señora Evelyn de los Ángeles Aguilar Corrales, mayor, divorciada, portadora de la cédula de identidad 1-0803-0639, Máster en Administración de Empresas, vecina de Heredia, San Isidro, centro, Condominio Villa val terra, frente a la Urbanización Cooperativa. Este nombramiento interino que rige a partir del 20 de junio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, o antes, en caso de concluya el proceso de nombramiento, en propiedad, para el puesto de Subgerente de Banca de Corporativa y Empresarial.

Lo anterior, en el entendido que, una vez que termine el periodo de dicho nombramiento o en su defecto el concurso correspondiente, la señora Aguilar Corrales se devolverá al puesto que tiene actualmente, que es gerente de negocios de Banca Corporativa.

2.- Disponer que, con el nombramiento interino, aprobado en el punto 1, anterior, rige lo establecido en la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, n.º9635, en lo que corresponda.

3.- Definir que, para los efectos laborales de la señora Evelyn de los Ángeles Aguilar Corrales, el nombramiento interino y su relación de servicio con el Banco de Costa Rica, se regirá por lo establecido en las *Políticas sobre el Régimen de Empleo y Remuneración para las Personas que se nombren en los puestos de Gerente General y Subgerentes en el Banco de Costa Rica*, vigentes a la fecha en el Banco.

4.- Otorgar a la señora Evelyn de los Ángeles Aguilar Corrales, calidades de Subgerente a.i. de Banca de Corporativa y Empresarial, la representación judicial y extrajudicial del Banco, con facultades de apoderada Generalísima, conforme lo determina el artículo 42, de la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional*.

5.- Autorizar al Lic. Manfred Antonio Sáenz Montero, mayor, casado, portador de la cédula de identidad 1-0729-0973, Licenciado en Derecho, vecino de San José, Pavas, Rohrmoser, Urbanización Geroma dos, avenida cuarenta y cinco A, para que comparezca ante un Notario Institucional del Banco de Costa Rica, a otorgar los poderes de referencia, con los alcances aquí aprobados. Además, la Gerencia Corporativa Jurídica deberá elaborar los documentos correspondientes y gestionar su inscripción.

6.- Autorizar a los Notarios Institucionales del Banco de Costa Rica, para otorgar la escritura pública correspondiente y/o protocolización de este acuerdo en lo literal y conducente, así como gestionar su inscripción en el Registro Público.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XVII

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, con instrucción de la Presidencia de la Junta Directiva General, el señor Pablo Villegas Fonseca expone la correspondencia recibida, para esta sesión.

En consecuencia, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta copia del oficio GG-06-317-2023, fechado 6 de junio del 2023, remitido por el señor Douglas Soto Leitón, en calidad de gerente general del BCR, y dirigido la señora Rocío Aguilar Montoya, superintendente general, de la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef), por

medio del cual se informa que la Junta Directiva General del BCR, en sesión 26-23, artículo IV, celebrada el 5 de junio del 2023, aprobó un nuevo diseño estratégico, el cual empezará a implementarse a partir del segundo semestre del año. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Conassif 4-16, Reglamento de Gobierno Corporativo, artículo 8.

De seguido, se transcribe el oficio GG-06-317-2023, en mención:

En cumplimiento del artículo 8 “Responsabilidades generales el órgano de dirección” específicamente en el apartado 8.11 de la normativa CONASSIF 04-16 relativo a “... Comunicar al supervisor los cambios relevantes en su plan estratégico...” Le informamos que en la sesión de Junta Directiva 26-23 art IV, celebrada el pasado día 5 de junio, el órgano de dirección del Banco de Costa Rica aprobó un nuevo diseño estratégico, que comenzará a implementarse a partir del segundo semestre de este año.

Los principales ajustes a la definición estratégica residen en la simplificación del número de objetivos estratégicos que pasan de 13 a 5 y de sus métricas de cumplimiento, lo anterior con el fin de priorizar los objetivos de primer nivel para garantizar el foco estratégico de la organización, así como lograr orientar de una manera más eficiente la gestión de los recursos a un proceso de transformación integral, lo cual incide en la redefinición de una serie de proyectos que se irán implementando de acuerdo con su prioridad para consecución de estrategia definida.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Pablo Villegas** indica: “Hoy tenemos una nota, para su conocimiento y corresponde a copia de un oficio enviado por don Douglas Soto, en calidad de gerente general; está dirigido a la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef), por medio del cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Conassif 4-16, sobre el Reglamento de Gobierno Corporativo, específicamente en su artículo 8, se informa que la Junta Directiva General, en sesión 26-23, artículo IV, celebrada el pasado 5 de junio, aprobó el nuevo diseño estratégico del banco, el cual empezará a implementarse a partir del segundo semestre del año en curso.

En este caso, la propuesta de acuerdo, si lo tienen a bien, es dar por conocida la copia del oficio (señalado), así como dar por cumplido el acuerdo de la cita sesión (26-23, artículo IV, celebrada el 5 de junio del 2023). Lo anterior, salvo que ustedes dispongan otra cosa”.

Copia del oficio se les remitió a los señores directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Dar por conocida copia del oficio GG-06-317-2023, remitido por la Gerencia General y dirigido a la Superintendencia General de Entidades Financieras, por medio del cual se informa que la Junta Directiva General del BCR, en sesión 26-23, artículo IV, celebrada el 5 de junio del 2023, aprobó un nuevo diseño estratégico, el cual empezará a implementarse a partir del segundo semestre del año en curso. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Conassif 4-16, *Reglamento de Gobierno Corporativo*, artículo 8.
- 2.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión 26-23, artículo IV, celebrada el 5 de junio del 2023.

ARTÍCULO XVIII

Se convoca a sesión ordinaria para el lunes veintiséis de junio del dos mil veintitrés, a las ocho horas con treinta minutos.

ARTÍCULO XIX

Termina la sesión ordinaria 29-23, a las doce horas con treinta y nueve minutos.